

Ladrillos centenarios, desventura e insomnio: un acercamiento histórico al Reclusorio Central del Estado de Veracruz. 1949-2007*

CRISTINA DEL C. SOLÍS REYES**

INTRODUCCIÓN

EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO se presentará una realidad histórica poco convencional, una historia que no a todos interesa y que muy pocos reconocen su relevancia. Una visita a la ex Fortaleza de San Carlos en julio del 2008 bastó para sembrar la semilla de la curiosidad en mí y así dar paso a la investigación de la cual se desprenden estas páginas.

El objetivo principal de estas líneas es estudiar las distintas leyes y reformas en torno a la readaptación social en Veracruz, para determinar sus repercusiones al interior del Reclusorio que a estas páginas interesa y poder delimitar los límites entre las acciones que se dictaron en los postulados legislativos y las que en realidad se llevaron a cabo en el lugar. Dar cuenta si el objetivo por el cual se dictaron determinadas leyes fue cumplido y cuáles fueron sus consecuencias. Utopías o realidades, discursos o acciones, por medio de estos términos y con la información aquí planteada es posible realizar un contraste entre el discurso político y las acciones que se pusieron en práctica en la institución carcelaria, en general: conocer lo dicho e identificar lo hecho.

Para llevar a cabo la investigación completa y dar paso a este artículo, fue necesario hacer uso de distintas fuentes bibliográficas,¹ hemerográficas y docu-

* Para conocer la investigación completa, véase mi tesis de Licenciatura en Historia: *Misterioso y temible. Aproximaciones para una historia del Reclusorio Central del Estado. Perote Veracruz. 1949-2007*, Facultad de Historia, Universidad Veracruzana, Xalapa, 2011.

** Dirigir correspondencia a e-mail: cris.solrey@gmail.com

¹ Véanse las obras de los siguientes autores: ANDERSON, 1986; CRUZ BARRERA, 2003; MELOSSI y PAVARINI, 2003; PADILLA ARROYO, 1993 y 2001; SPECKMAN GUERRA, 2002; URÍAS HORCASITAS, 2005.

mentales que permitieron reconstruir la realidad carcelaria en México y Veracruz. Diversos trabajos de juristas destacados, famosos periodistas, así como de historiadores extranjeros y nacionales son el sustento principal de este estudio.

Para poder profundizar en el estudio de las dinámicas carcelarias, las legislaciones penitenciarias y la sociedad que las rodea, es preciso contar con el correcto sostén metodológico. Dentro del listado de obras y postulados a partir de los cuales se establecen las bases para esta investigación destacan: el francés Michael Foucault y su obra *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*; por otro lado, las precisiones presentadas por el italiano Massimo Pavarini en *Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico* proporcionan el conjunto de argumentos teóricos necesarios para poder estudiar y comprender las manifestaciones criminológicas y las respuestas que las autoridades dan a las mismas. Además, se describen los medios de control, las formas de dominación, el castigo mismo, entre otras expresiones relacionadas con lo penal.

La obra de Michael Foucault refiere al delincuente y a la acción de castigar, identificando al castigo legal como un acto que va de la mano con la técnica punitiva que recae sobre la vida del penado. Así, tanto Pavarini como Foucault proporcionan estudios sobre el crimen y la institución que lo pena desde dos perspectivas distintas más no distantes. En la lista de los teóricos que han emitido ideas para la comprensión de las prisiones se encuentra el italiano Cesare Beccaria, quien centró su atención en lo que las leyes han dictado en torno a la institución, permitiendo conocer los errores legislativos que han repercutido en la vida en reclusión.

Desde otra perspectiva y centrando la atención en autores mexicanos, son imprescindibles las obras de Sergio García Ramírez y Antonio Padilla Arroyo, pues permiten conocer el sistema penitenciario mexicano por medio de descripciones detalladas y argumentos políticos y legislativos. *De Belem a Lecumberri: pensamiento social y penal en el México decimonónico* de Padilla Arroyo, junto con *El sistema penal mexicano* y *La prisión*, ambas de García Ramírez, muestran la relación entre los recintos y sus leyes, permitiendo leer lo que los postulados penitenciarios han dicho a lo largo de la historia nacional. Específicamente, las obras de Padilla permiten conocer lo que se vivió en recintos tan importantes como Lecumberri y la Cárcel de Belem, descripciones que enriquecen el análisis de la investigación que aquí se plantea.

Para conocer más acerca de la vida en reclusión y la criminalidad durante el gobierno de Porfirio Díaz, sobresalen las obras de Pablo Piccato, quien en su artículo “La construcción de una perspectiva científica: miradas porfirianas a la criminalidad” elabora una aproximación a los mecanismos utilizados por los intelectuales del Porfiriato para la comprensión y explicación del crimen en la época. De la mano con su *Ciudad de sospechosos* es posible también conocer la parte oscura de la Ciudad de México a inicios del siglo XX. Por otra parte, en su artículo “Las flores del mal. Mujeres criminales en el Porfiriato”, Elisa Speckman Guerra presenta a las mujeres como protagonistas de diversos actos criminales en la Ciudad de México, admitiendo que la criminalidad no debe estudiarse pensando sólo en los hombres.²

La bibliografía no fue la única fuente de información para llevar a cabo el estudio, existieron otros documentos que permitieron conformar lo que estas líneas presentan. Destaco la relevancia de la información hemerográfica, ya que por medio de las notas publicadas en el *Diario de Xalapa*³ fue posible conocer otra visión del Reclusorio Central del Estado. Asimismo, se dio lectura a las *Recomendaciones* dictadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, documentos en los que reos y autoridades señalan marcadas anomalías, sugerencias para el mejoramiento y menciones a las faltas al reglamento interno, a la Carta Magna y a algunas otras leyes y decretos por parte de organismos internacionales.

LA VIDA TRAS LAS REJAS: LEGISLAR Y APLICAR, CONOCER Y RECONOCER. CONTEXTUALIZACIÓN LEGISTATIVA Y DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL RECINTO

La Fortaleza⁴ de San Carlos fue construida de manera estratégica sobre el camino Real que conectaba la Ciudad de México con el puerto de

² Algunos de estos párrafos fueron tomados de las páginas del proyecto académico en el que la autora de este estudio actualmente trabaja para alcanzar el grado de Maestra en Historia por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

³ *El Diario de Xalapa* es el periódico de mayor circulación en la capital del estado y regiones aledañas. En sus páginas se daba cabida a una amplia información generada por las dependencias del gobierno veracruzano, resaltando el hecho de ser cooptado por los organismos gubernamentales.

⁴ Para los fines de este artículo se utilizan los términos “fortaleza” y “fortificación” como sinónimos para

Veracruz. El terreno destinado para la fortificación se ha descrito como “un extenso llano de más de cuatro leguas, donde abundaban los pastos adecuados para las caballerías.”⁵ Esta fortificación representó el recinto carcelario de mayor relevancia en Veracruz hasta hace unos años, destacándose por su naturaleza arquitectónica que la ha llevado a ser reconocida como un magnífico ejemplo de la arquitectura militar colonial. Su construcción se llevó a cabo en un lapso de cinco años y para su edificación se utilizó cantera labrada para crear el cuadro fortificado de 120 varas y sus cuatro baluartes.⁶

A lo largo de los años, durante los que se mantiene en servicio el Reclusorio estatal e incluso después de su clausura, se han emitido comentarios, opiniones, percepciones que han distorsionado o creado una imagen disímil a lo que fue esta prisión. Es necesario conocer cómo y por qué nace este lugar, su desarrollo y su contraste con las leyes de la época.

La importancia de este Reclusorio radica, en primer lugar, en haber sido la institución carcelaria más importante en el estado de Veracruz durante 58 años; en segundo lugar, el haber estado establecido en un espacio que no correspondía con los requerimientos de la época para el correcto tratamiento de readaptación social, esto muy a pesar de los esfuerzos del gobierno estatal para poder adaptarlo de manera correcta. Como tercer punto, resalta la temporalidad durante la cual se mantuvo en función y la manera en la que las distintas épocas y las transformaciones sociales del país se reflejaron al interior de la institución. Un punto más es el relacionado con la peligrosidad de las personas allí recluidas, factor que dotó de mayor relevancia al recinto y que demandaba una mayor atención por parte del gobierno estatal. Por último y con relación al punto anterior, el programa de tratamiento que se impulsó en la prisión estatal se manifestó, en un primer momento, como aquel que cubría cada una de las necesidades planteadas en las legislaciones para llevar a cabo la correcta enmienda de los delincuentes. Lo interesante sobre este punto es identificar en el tiempo la manera en la que se mantuvieron, transformaron u olvidaron los referidos postulados.

referirnos al espacio físico en el cual se estableció el Reclusorio Central del Estado de Veracruz, dejando a un lado la naturaleza militar que esos términos tienen.

⁵ RAMÍREZ LAVOIGNET, 1975, pp. 40-41.

⁶ RAMÍREZ LAVOIGNET, 1975, p. 41.

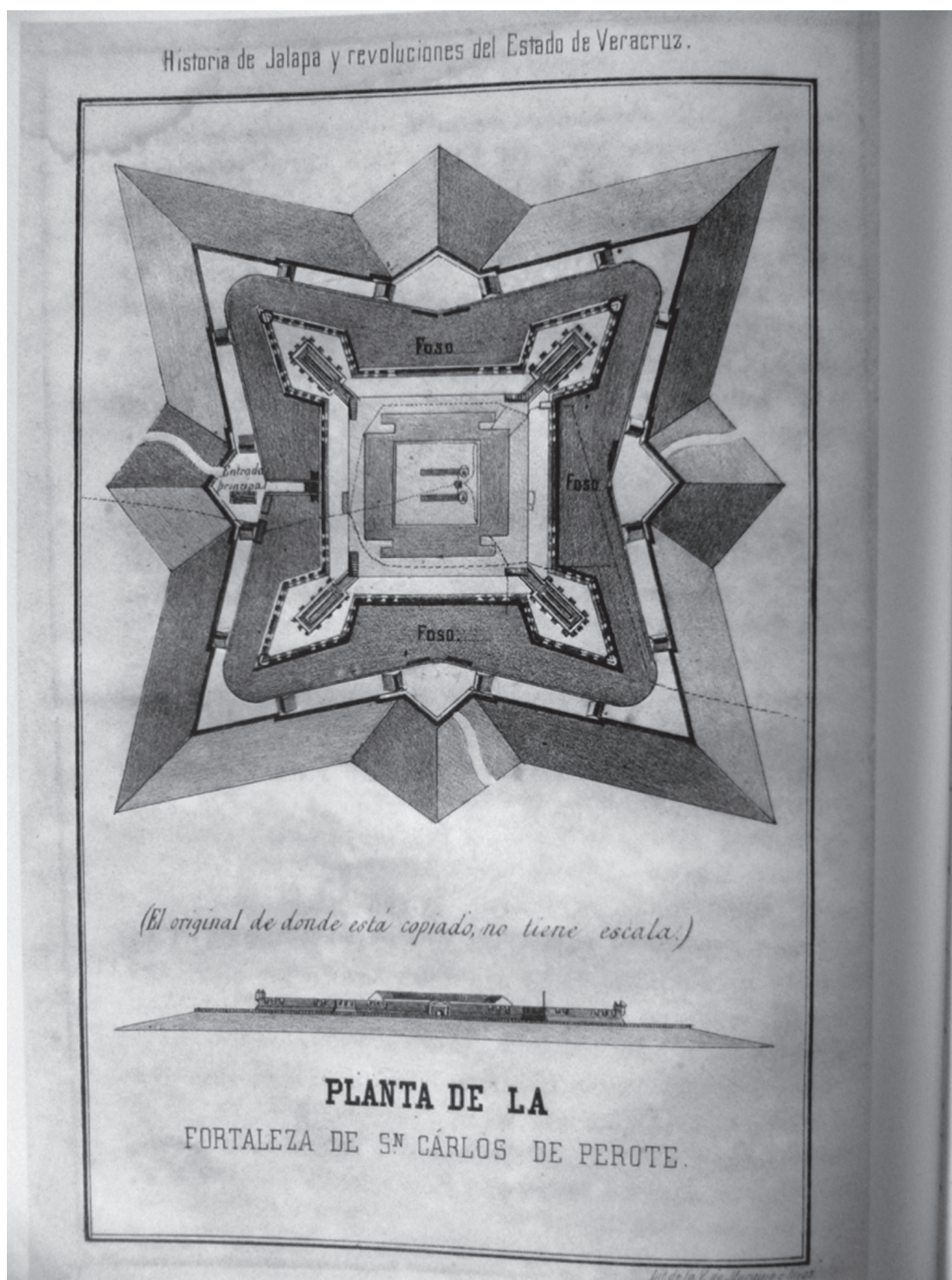


Foto 1. “Planta de la Fortaleza de San Carlos de Perote. Litografía de U. de Murguía e hijos para el libro *Historia de Jalapa y revoluciones del Estado de Veracruz*, de Manuel Rivera Cambas, impresas por Ignacio Cumplido, México. 1869. Colección Museo del Estado de Veracruz. MAEV”. Tomado de HERNÁNDEZ PALACIOS, 2010. p. 138.

La etapa que a estas páginas interesa se inscribe dentro de la segunda mitad del siglo XX, inicia formalmente en 1949 pero a partir de 1946, el gobierno veracruzano a cargo del licenciado Adolfo Ruiz Cortines comenzó a plantear la necesidad de edificar centros especiales destinados a los delincuentes menores, tras reconocer las pésimas condiciones en las que se encontraban las prisiones para adultos. A partir de esa premisa nace la necesidad y la idea de crear establecimientos penales alejados de la colectividad.⁷ El objetivo era establecer un nuevo y mejor tratamiento de readaptación social, olvidando los antiguos, roídos e insalubres penales que por décadas habían prevalecido en el país. Poco a poco las ideas, discursos y proyectos se fueron gestando alrededor de la creación de un establecimiento penal con las condiciones adecuadas para la enmienda y desarrollo de los allí confinados; el trabajo y la educación de los reclusos debía ser la base para su tratamiento y readaptación. Los últimos años de la década de 1940 marcaron una pauta en la vida penitenciaria del estado de Veracruz; primero con la entrada en vigor del, entonces, nuevo Código Penal, seguido por el establecimiento del Reclusorio Central del Estado de Veracruz.

En 1947, las ideas de un año atrás se materializan para convertirse en el proyecto que el gobernador interino del estado de Veracruz, Ángel Carvajal, justifica a partir de la insuficiencia de la simple imposición de sanciones, destacando lo indispensable que era el trabajo y la atención educativa de los reclusos, para que con la ayuda de esas herramientas, las penas produjeran resultados útiles para los reos y para la colectividad.⁸

Para poder llevar a cabo el proyecto se gestionó ante el gobierno federal la posibilidad de utilizar las instalaciones de la ex Fortaleza de San Carlos, ubicada a las orillas de la ciudad de Perote,⁹ con la finalidad de adaptarla y establecer allí una prisión central, donde la mayoría de los sentenciados deberían cubrir penas privativas de libertad de más de dos años.¹⁰

El discurso sobre el cual se fundamentó el establecimiento y apertura del Reclusorio Central del Estado de Veracruz, fue claro, puntual

⁷ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986, t. XIV, p. 7525.

⁸ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986, t. XIV, p. 7614.

⁹ Para conocer más sobre este municipio veracruzano, véase la Enciclopedia de los Municipios de México: Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave [www.inafed.gob.mx/work/templates/enciclo/veracruz/municipios/30128a.htm].

¹⁰ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986, t. XIV, p. 7614.

y halagüeño. Ángel Carvajal, en su informe de labores correspondiente al periodo que va del 17 de septiembre de 1948 al 16 de septiembre de 1949, presentó los lineamientos sobre los cuales se debía establecer la nueva institución, haciendo énfasis en el régimen riguroso de trabajo y la individualización del tratamiento al cual serían sometidos los allí reclusos, así como en la importancia de las acciones educativas que mejorarían física, moral, intelectual y cívicamente a los reos. El tratamiento humano fue la principal directriz del discurso, entendiendo que la reclusión era el castigo pero que el objetivo de éste era reintegrar a los delincuentes a la sociedad que los había expulsado, por ello la relevancia de un procedimiento basado en trabajo, disciplina y educación.¹¹

Las bases de la readaptación¹² social se hacen presentes como ideales y pilares sobre los cuales se debía establecer este nuevo Reclusorio. Sobre esas características, el 27 de agosto de 1949 se echaron a andar las actividades dentro de la Penitenciaría Central del Estado de Veracruz. En el discurso inaugural se identificó la apertura del lugar como “una conquista importante en la lucha contra de la delincuencia”¹³ cuya aspiración principal era el “reintegrar a los delincuentes al seno de la sociedad, convertidos en hombres de trabajo”.¹⁴ Fue a partir de esa fecha y hasta marzo del año 2007 que los muros de la fortificación fueron testigos de una reveladora realidad.

En 1949 el gobernador Ángel Carvajal describió las ventajas de instaurar la penitenciaria estatal en la antigua fortaleza militar. El mandatario aludió a la efectividad del cumplimiento de las sanciones, destacó como beneficio “el alejamiento del medio donde se cometió el delito y la ejemplaridad producida por la idea de purgar las condenas de prisión en un lugar que para muchos es misterioso y temible”.¹⁵

¹¹ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986, t. XIV, p. 7745.

¹² En 1948 nacen el nuevo Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, la Ley de Ejecución de Sanciones y la de Asistencia Social y Atención Jurídica de Menores. Todas ellas reflejaron la necesidad de modificar unos centros penitenciarios que, como describió el gobernador Adolfo Ruiz Cortines, se encontraban “en pésimo estado”. Esa última frase fue una de las principales razones para dictaminar una nueva ley de carácter penal en contra de la delincuencia y en beneficio del pueblo de Veracruz, destacando el trabajo, la disciplina y la educación como herramientas para el buen funcionamiento de las prisiones estatales.

¹³ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986, t. XIV, p. 7744.

¹⁴ *Diario de Xalapa*, 28 de agosto de 1949.

¹⁵ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986, t. XIV, p. 7617.

La última línea del párrafo anterior demuestra y sobre todo contradice la parte esencial del nuevo discurso sobre readaptación social, sobre el cual debía instaurarse el moderno Reclusorio Central del Estado de Veracruz. Dicho discurso presentaba la preocupación por el tratamiento del delincuente, impulsando un tratamiento integral, donde lo físico, psicológico, laboral y educativo se debían unir en una misma línea: la readaptación social. El principal objetivo era reintegrar al delincuente a la sociedad con medios y herramientas que evitaran su reincidencia delictiva. Debían dejarse en el pasado las torturas físicas, los espacios mal adaptados como prisiones y en su lugar establecer cárceles modernas donde el bienestar integral del reo fuera el principal fin.

Es necesario centrar la atención en las palabras de Ángel Carvajal, y evidenciar que la pena ya no iba encaminada a la enmienda por medio de las torturas, al menos no físicas, no más suplicios. Sin embargo, en el pensamiento, las emociones, en lo profundo del delincuente, se sembraría la tortura que debía servir como herramienta para alcanzar la ejemplaridad de la pena. El resultado sería algo más lastimoso que los propios golpes, dejando ideas, instaurando temores, terrores y misterios en aquéllos a quienes se quería transformar para el beneficio social.

Más allá de cuestionar los discursos emitidos en torno al establecimiento de esta importante prisión, lo cuestionable es el proyecto y sus resultados; cincuenta y ocho años de servicio representan grandes inversiones económicas, transformaciones diversas, desgastes, fallas, correcciones y demás circunstancias que constituyen insuficiencias para sustentar el mantenimiento del inmueble, la manutención de los confinados y la educación de los mismos; y digo “grandes” porque el proyecto lo fue, tal y como sus aciertos y desaciertos.

Tras conocer los postulados legislativos que dieron lugar al nacimiento de la penitenciaria estatal es necesario ingresar a ella y comenzar a conocer su cotidianidad.¹⁶ El acceso a la fortificación se encuentra resguardado en la parte superior de sus muros por las figuras en piedra de los soldados

¹⁶ “Conjunto de actividades que caracterizan la reproducción de los hombres particulares, los cuales, a su vez, crean la posibilidad de la reproducción social, es la forma real en que se viven los valores, creencias, aspiraciones y necesidades”. HELLER, 1985.

Ferrer y Castells, quienes sirven como límite del estacionamiento del lugar. Pasando la guardia pétrea inicia un camino empedrado que lleva directo al foso seco;¹⁷ posterior a este punto se encuentra el portón de acceso, donde, a partir de 1949, se ubicó la guardia preventiva vigilada por elementos de seguridad pública para dar paso a la reja principal del Reclusorio. Después de la reja se ubicó la denominada área de gobierno, las aduanas de vehículos y personas, así como los cubículos de revisión para hombres y mujeres junto con la comandancia de supervisión y custodia.¹⁸

Pasadas las aduanas y las revisiones de rutina se llegaba a la denominada “calzada de gobierno”, la cual separaba el edificio perimetral (oficinas, talleres y dormitorios) del edificio central. De acuerdo con la descripción proporcionada por la Dirección General de Readaptación Social, a lo largo de la calzada se encontraron las clínicas de medicina general, cirugías menores y odontológicas, todas ellas equipadas con lo básico para su funcionamiento. Las clínicas representaron una de las modificaciones más modernas, pues se indica que “hasta hace dos años fueron posibles” gracias al Programa Dignificación Penitenciaria, ya que, antes de ese programa, esta cárcel contaba solamente con un dispensario médico.¹⁹ Se sabe también que años atrás no existía un área específica para el servicio odontológico, por lo que la consulta se llevaba a cabo en un pasillo anexo a la dirección.²⁰

Al cruzar el edificio perimetral se entrevé la explanada central, polvosa, rodeada por muros en pie pero con evidentes marcas del tiempo; se distinguen algunas paredes blancas debido al encalado, otras resaltadas con colores negro, verde y blanco que propician un ambiente aún más frío que el clima característico²¹ de la zona. La construcción cuenta con 38 galeras, de las cuales, hasta 1992, 35 estaban adaptadas como celdas²² en las que sobresalen las literas de concreto, resguardadas por tres muros y una reja frontal sin mayor protección que los barrotes de hierro.

¹⁷ ESPINOZA PATRICIO, 2006, p. 1.

¹⁸ ESPINOZA PATRICIO, 2006, p. 2.

¹⁹ ESPINOZA PATRICIO, 2006, p. 2.

²⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH), 1992, p. 3.

²¹ Perote se caracteriza por contar con temperaturas máximas de 18°C, mínimas de 1°C, y una temperatura promedio de 12.8° C. Véase GÓMEZJARA, 1997.

²² CNDH, 1992, p. 3.

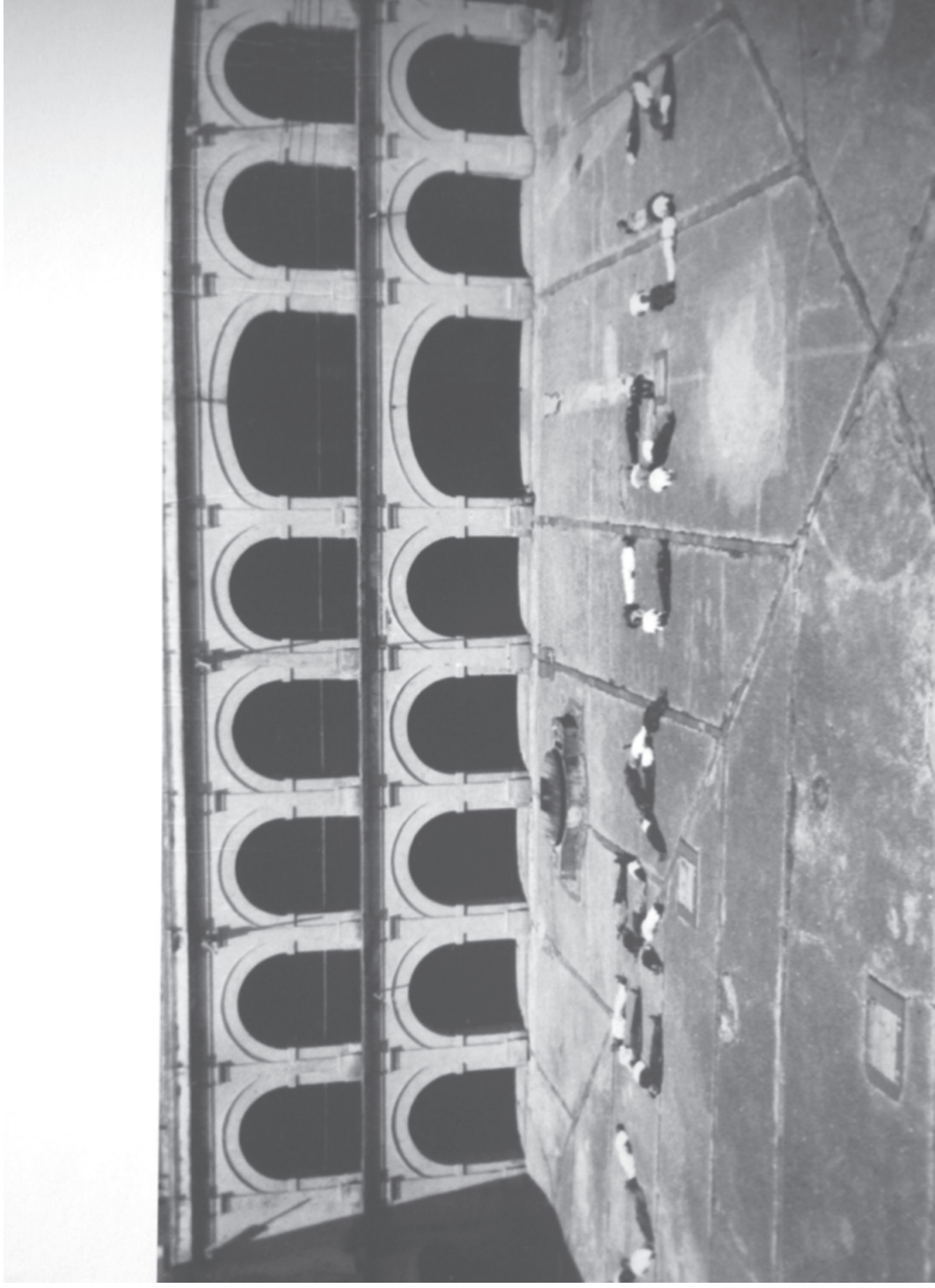


Foto 2. Internos del Reclusorio Central del Estado formando la palabra “Veracruz” en la explanada central del recinto, en el marco de los festejos del primer aniversario del penal.

Tomada de HERNÁNDEZ PALACIOS, 2010. 27 de agosto 1950.

Algunas celdas ubicadas en el edificio central, muestran paredes tapizadas por hojas de revistas, periódicos y leyendas entre las que resaltan calendarios, citas bíblicas, consignas sociales, amenazas, procedencias, motes, etc. En el edificio central aun sigue la capilla en la que reposaron los restos del general Guadalupe Victoria, casi seguida por la panadería. En diversos espacios, se advierten letreros borrosos que aluden a un establecimiento donde se vendía comida, otros más que permiten ubicar el taller de herrería, carpintería y la enfermería de la prisión.

La descripción más reciente indica que el espacio destinado para las mujeres, conocido como “sector mujeres”, se ubicó sobre la sección arriba referida. Para ellas se establecieron 17 dormitorios divididos con tablas y una puerta de madera; cada celda contaba con colchón, cobija y ropa de cama.²³ En cuanto al servicio sanitario, éste se ubicó en una habitación anexa al dormitorio, en él había cuatro tazas sanitarias y cuatro divisiones de concreto destinadas al aseo personal de las internas.²⁴ Las mujeres recluidas en Perote fueron un porcentaje mínimo de la totalidad de la población dentro de la institución,²⁵ por ello contaron con distintos horarios para la visita familiar e íntima, así como para las clases de alfabetización.

La cocina del “sector mujeres” tenía 10 estufas de petróleo, donde las internas debían preparar sus tres alimentos diariamente; las autoridades de la institución eran las encargadas de proporcionarles el alimento todos los días. Frijoles, arroz, harina de maíz, aceite y huevo eran los productos básicos de las reclusas. Tras la preparación de los alimentos, las mujeres comían en sus celdas debido a la falta de comedor a inicios de la década de 1990.²⁶

Dentro de las modificaciones de los últimos años se contó con la instalación de una cámara frigorífica que permitía mantener por más tiempo los alimentos en buen estado. Se sabe que pocos años antes de la clausura del lugar, los alimentos eran preparados en peroles de hierro que se encontraban ya oxidados y transmitían el sabor del fierro a cada comida.²⁷ Debido a las características de la cocina, los internos referían que “la

²³ CNDH, 1992, p. 6.

²⁴ CNDH, 1992, p. 6.

²⁵ ZÚÑIGA BRAVO, 2005, p. 75.

²⁶ CNDH, 1992, p. 6.

²⁷ ESPINOZA PATRICIO, 2006, pp. 4-5.



Foto. 3. Apariencia de una de las celdas a un año y cuatro meses de haber sido clausurado el Reclusorio Central del Estado de Veracruz.

Autor: Cristina del C. Solís Reyes, julio de 2008.

cantidad y calidad de los alimentos no satisfacía sus necesidades”.²⁸ Esta aseveración puede comprobarse en algunas cartas y declaraciones de reos confinados en San Carlos en diversas épocas. El desayuno se servía de 7:30 a 8:00 horas, y generalmente consistía en frijoles o arroz; la comida se efectuaba en horario de 14:00 a 14:30 horas, y constaba de lentejas o verduras y cinco tortillas; por último, en la cena se distribuía atole o café de 19:00 a 19:30 horas.²⁹

Los primeros años de actividades dentro de esta prisión pueden interpretarse como un tiempo de adaptación en dos ejes: tanto los reos como las instalaciones del lugar se circunscribieron en un ambiente nuevo con requerimientos también nuevos; es posible caracterizarlos como una etapa de definición, ya que se establecieron los objetivos a alcanzar, las herramientas para lograrlos y se iniciaron actividades concretas para llenar de vida al lugar, esto gracias a las “cuerdas” constantes, la instalación de equipo para los talleres, el arreglo de las crujiás y dormitorios, etcétera.

“CUERDAS” PARA POBLAR, HOMBRES PARA READAPTAR

Posterior a la transformación y adaptación de sus instalaciones, fue necesario seleccionar un número determinado de sentenciados para purgar sus penas en el nuevo Reclusorio. La selección se llevó a cabo en distintas cárceles del estado, en las cuales se eligieron a los reos con condenas más largas, y decenas de ellos se convirtieron en candidatos para ser trasladados al lugar.³⁰ Largas penas significaban un mayor tiempo para llevar a cabo y obtener resultados de éxito por medio del tratamiento que buscaba la readaptación social del reo; peligrosidad, desalojo de cárceles alternas y el seguimiento del tratamiento penitenciario son las principales causas para la confinación de delincuentes más peligrosos trasladados a San Carlos.

Terminada la selección, la nueva penitenciaria estatal abrió sus puertas para albergar 50 sentenciados, trasladados de las cárceles de Xalapa y Veracruz hasta la ciudad de Perote. La primera “cuerda”³¹ de reos dirigida

²⁸ CNDH, 1992, p. 4.

²⁹ CNDH, 1992, p. 4.

³⁰ *Diario de Xalapa*, 13 de septiembre de 1949.

³¹ *Cuerda*: “Conjunto de penados que van atados fuera de los presidios”, *Diccionario de la Real Academia*

a esta prisión se conformó por presos que aún tenían más de cuatro años por cubrir del total de su sentencia; destaca un hombre al que aún le quedaban por purgar 18 años de la misma.³²

Después del primer desplazamiento de reos al Reclusorio estatal, los traslados subsecuentes comenzaron a hacerse evidentes; poco a poco llegaban más sentenciados a Perote, por distintas causas y en diversas circunstancias. Los desplazamientos a Perote significaban para las autoridades el desalojo de espacios en cárceles menores, mientras que para los reos significaba el apartarse de sus lugares de origen para pagar penas en un establecimiento que, según decían, contaba con “mejores condiciones higiénicas, de alimentación y trabajo”.³³

Caso específico fue el de los 30 reos trasladados desde la cárcel de Zongolica, municipio con una población mayoritariamente indígena que se encuentra ubicado en la zona centro del estado de Veracruz. Allí, las condiciones de la prisión eran pésimas: se encontraban confinados alrededor de 100 presos que no contaban con el espacio suficiente³⁴ para su desarrollo, readaptación y condiciones básicas de vida.

Establecidos ya en San Carlos, tanto autoridades como reclusos comenzaron a experimentar la vida en reclusión; los primeros dirigiendo actividades para la instrucción y transformación de los delincuentes, y los segundos llevando a cabo las diligencias encomendadas. La actividad principal del lugar fue la elaboración de distintos productos que fomentaran el sano desarrollo, distracción de los reclusos, pero sobre todo que impulsaran la modificación de conductas criminales en acciones de provecho para la sociedad. El discurso alrededor de la readaptación social fue recurrente, tanto en los postulados legislativos como en la prensa y en los discursos políticos; todos ellos coincidían en la obligación del Estado de reintegrar a los delincuentes a la sociedad: “readaptados, con amplía cultura y con un profundo amor al trabajo”.³⁵

de la Lengua Española, versión en línea [<http://buscon.rae.es/draeI/SrvltGUIBusUsual?LEMA=cuerda&origen=RAE>].

³² *Diario de Xalapa*, 13 de septiembre de 1949.

³³ *Diario de Xalapa*, 3 de marzo de 1953.

³⁴ *Diario de Xalapa*, 3 de marzo de 1953.

³⁵ *Diario de Xalapa*, 16 de febrero de 1950. Véase BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, t. XV, 1986, p. 8266.

Las actividades laborales en el recinto comenzaron a hacerse evidentes. En un principio se instaló un pequeño taller de zapatería, el cual fue suplido, luego de casi un año de actividades, por la maquinaria necesaria para montar una fábrica de calzado. La meta era realizar 200 pares de zapatos diarios. La finalidad de esta actividad, más allá de la actividad misma, era recaudar recursos económicos por medio de la venta a bajo costo de los zapatos allí elaborados.³⁶

Junto con el taller de zapatería sobresalen las labores agrícolas. Éstas fueron incentivadas gracias a la donación de un tractor por parte de Adolfo Ruiz Cortines en 1950, con el cual fue posible iniciar actividades de siembra y cosecha en un espacio de seis hectáreas, destinadas para la siembra de leguminosas, ajo y cebolla. Los encargados de las actividades agrícolas dentro del Reclusorio fueron aquellos reos de extracción netamente campesina, personas con conocimientos agrarios empíricos que se verían beneficiados al adquirir conocimientos científicos sobre el cultivo y, desde luego, contarían con un fondo de ahorros para el día en que su libertad llegara.³⁷

Los esfuerzos por impulsar la regeneración de manera plena, pocas veces dieron resultado de una manera total y evidente. Sin embargo, no puede negarse que algunas actividades cubrieron punto a punto los objetivos planteados en torno al tema. En 1954 se inició una nueva labor en el recinto: la fabricación de mesabancos. En el taller de carpintería se impulsó la manufactura de muebles para escuelas primarias. La producción se inició con 90 unidades como prueba, de las cuales existieron distintos modelos distintos: uno binario y otro para dos personas; se elaboraban en madera y se pensó en el equipamiento de todas las escuelas oficiales del estado.³⁸

La vida diaria al interior del Reclusorio Central del Estado de Veracruz mostró diversas vertientes a lo largo del tiempo que se mantuvo en funciones; los buenos resultados de algunos talleres muchas veces se vieron opacados debido a las condiciones de las instalaciones y de la alimentación. Esto dio como resultado opiniones diversas alrededor de la vida en reclusión, una vida que para muchos fue la merecida y para algunos otros una crueldad.

³⁶ *Diario de Xalapa*, 10 de junio de 1950.

³⁷ *Diario de Xalapa*, 16 de febrero de 1950.

³⁸ *Diario de Xalapa*, 11 de febrero de 1954.

DESVENTURA E INSOMNIO: POSTULADOS OLVIDADOS, ANOMALÍAS EVIDENTES

En este apartado busco hacer evidente lo que las leyes contenían sobre el tema penitenciario y lo que la prensa xalapeña presentó respecto a la penitenciaria estatal. El motivo que impulsa el contrastar los postulados legislativos con las imágenes de la prensa, es sólo uno de los puntos trabajados en la investigación. Pues por medio de dicha dinámica y al conocer las descripciones del recinto se obtiene un panorama más amplio de la realidad carcelaria en Veracruz.

El año de 1948 fue de gran significación para el estado de Veracruz en materia penitenciaria, ya que a lo largo de esos 12 meses se presentaron proyectos y legislaciones que transformaron la vida penal de los veracruzanos. Un año antes se dio a conocer el proyecto para la creación del Reclusorio Central del Estado; seguido a ello debía legislarse conforme a las nuevas necesidades carcelarias del estado. Por lo tanto, en 1948 nacen el nuevo Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, la Ley de Ejecución de Sanciones y la de Asistencia Social y Atención Jurídica de Menores.³⁹ Todas estas leyes reflejan la necesidad de modificar una realidad penitenciaria: como describió el gobernador Adolfo Ruiz Cortines en su informe de labores correspondiente al periodo que va del 17 de septiembre de 1946 al 16 de septiembre de 1947, las prisiones para adultos “se encuentran en pésimo estado”.⁴⁰ Esa última frase fue una de las principales razones para dictaminar una nueva ley de carácter penal en contra de la delincuencia y en beneficio del pueblo de Veracruz.

El licenciado Ángel Carvajal, gobernador interino del estado, dio continuidad a la labor de Ruiz Cortines y llevó las disposiciones sobre *penalidad*⁴¹ y *penitenciario*,⁴² más allá del proyecto y establecimiento del Reclusorio Central del Estado de Veracruz e incluso más allá de las

³⁹ *Gaceta Oficial del Estado de Veracruz*, 6 de enero de 1948, núm. 3. p. 1. En Archivo General del Estado de Veracruz (en adelante AGEV).

⁴⁰ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, t. XIV, 1986, p. 7525.

⁴¹ “Calidad de aquello que puede ser penado/Trabajo, molestia, incomodidad”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, versión en línea ya citada.

⁴² De acuerdo con las fuentes revisadas, concluyo que el *penitenciario* es el conjunto de elementos físicos e ideológicos que conforman el sistema penal de un país.

cuatro leyes arriba mencionadas. Era tal la preocupación del gobierno del estado en materia penitenciaria, que en este mismo año se creó el Departamento de Prevención y Readaptación Social. Dicho departamento estaba encargado de la organización de las cárceles y reclusorios, formación de expedientes de los inculpados, tramites relacionados con la libertad preparatoria, funcionamiento de los sistemas de trabajo y la educación de los reclusos.⁴³

Retomando el Código Penal de 1948, legislación reconocida como la de menor número de artículos pero la que más figuras delictivas define, el doctor Emilio Gidi Villareal presenta en su *Guía legislativa del Estado de Veracruz, 1917-1990* los puntos básicos y de mayor importancia que se encierran en este nuevo Código. Gidi comenta que en la legislación referida no se permite el disfrute de la garantía de la libertad que el artículo 20 de la Constitución nacional⁴⁴ señala, el cual en su fracción I habla de la libertad provisional y la libertad por caución. Asimismo, obliga a los gobiernos federales y estatales a organizar en sus respectivos territorios un sistema penal fincado en el trabajo como medio de regeneración o readaptación social. Esta determinación se encuentra estrechamente ligada con la Ley de Ejecución de Sanciones, la cual reglamenta lo relativo al Departamento de Prevención y Readaptación Social,⁴⁵ siendo su reflejo más directo y evidente el establecimiento del Reclusorio Central del Estado de Veracruz.

El entonces presidente de la H. Legislatura del estado, durante el informe de labores correspondiente al periodo que va del 17 de septiembre de 1947 al 16 de septiembre de 1948, presentó el Código Penal Veracruzano como “un esfuerzo magnífico en contra de la delincuencia”.⁴⁶ Legislación de carácter penal aprobada por la Legislatura estatal que significó, en palabras del presidente de dicha instancia, “una necesidad de carácter social encaminada al beneficio del pueblo veracruzano”.⁴⁷

⁴³ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, t. XIV, 1986, p. 7744.

⁴⁴ GIDI VILLAREAL, 1991, p. 63.

⁴⁵ GIDI VILLAREAL, 1991, p. 63.

⁴⁶ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, t. XIV, 1986, p. 7709.

⁴⁷ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, t. XIV, 1986, p. 7709.

Los párrafos superiores permiten reconocer el contexto legislativo que enmarcó al Reclusorio Central del Estado. Las ideas que prevalecían en la época fueron entonces las ideas que marcaron la pauta para su establecimiento y correcto funcionamiento. Sin embargo, estudiar a la cárcel únicamente a partir de lo legislativo brinda un panorama sesgado de lo que dicha institución representa, por ello la importancia de ahondar en descripciones, informes de gobierno, narraciones periodísticas y relatos orales que den como resultado un panorama integral de lo carcelario.

Otra de las caras de la penitenciaría estatal es la presentada por la prensa xalapeña. El *Diario de Xalapa* proporciona información que me ha permitido conocer la vida tras los muros de San Carlos. En sus páginas sobresale una nota con fecha del día jueves 8 de mayo de 1958, la cual presenta la inconformidad por parte de los reos albergados en Perote, quienes “niegan violentamente ser piltrafas”.⁴⁸ Al parecer ese escrito aludía a una nota del periódico *El comentario*, editado también en la ciudad de Xalapa, fechada en el mes de abril de 1958. La nota se refería a las condiciones de vida imperantes en esa penitenciaría y a las “950 piltrafas humanas [encerradas] en el Reclusorio de Perote”.

A diferencia de las noticias que se publicaban en el *Diario de Xalapa*, *El comentario* emitió fuertes declaraciones respecto a la vida que llevaban los casi mil reos en Perote, quienes supuestamente se percibían como seres sepultados en vida y desnutridos. Esto fue desmentido por una carta enviada a la redacción del *Diario de Xalapa*, en la que los 15 reos firmantes aseveraban que dicha información era “falsa de toda falsedad”.⁴⁹

A partir de ese punto, la carta que los delincuentes dirigen al *Diario de Xalapa* presenta datos reveladores que permiten entrever la verdadera situación al interior, ya que con gran énfasis desmienten lo mencionado en la nota y dejan muy en claro que el *Honorable ciudadano* don Luis R. Murillo, entonces director del penal, cambió y mejoró muchas de las situaciones que antes les afectaban. El relato comienza describiendo las buenas condiciones en que vivían los presos en dicho centro penitenciario, para después señalar que la comida que allí se servía era “una buena comida que se puede

⁴⁸ *Diario de Xalapa*, 8 de mayo de 1958.

⁴⁹ *Diario de Xalapa*, 8 de mayo de 1958.

comer”,⁵⁰ a diferencia de la que antes les daban, recalcando que “demasiado hacían las autoridades al sostener la alimentación de los que allí vivían”.⁵¹

Desde luego no se indica cómo era la comida en 1958 y cómo lo fue años atrás, pero no deja de llamar la atención que se hable de una nueva situación en las condiciones de vida de los reclusos, que contrastaba mucho con la que existía al poco tiempo de fundado el reclusorio, cuyas instalaciones y servicios dejaban mucho que desear. La carta de los reclusos, entonces, coincidía con el discurso oficial, que hablaba acerca de la mejora continua de esa prisión y de convertir a ésta en un ejemplo para los demás recintos carcelarios del país.

La protesta puntual hace uso de frases que refieren al personal de *buena conducta* allí recluido, y alude también al buen prestigio del cual gozaba la institución por sus antecedentes históricos, haciendo evidente la incomodidad y disgusto generado al interior del Reclusorio por haber sido llamados *piltrafas humanas*, adjetivo infundado ya que —aseguraban sin dar mayores detalles— el *Señor Director* proporcionaba diariamente alimentos suficientes, buenos y muy sanos a cada recluso.⁵² Así, sin datos, sin especificaciones, solo palabrería redactada con un vocabulario redundante en torno al bienestar, buen trato, buenos alimentos, y las malas condiciones anteriores del recinto, los reclusos portestaron en contra de esa nota periodística que, según ellos, no tenía fundamentos verdaderos.

Por otro lado, sorprende la forma en la que se habla del Reclusorio antes de que Luis R. Murillo dirigiese el penal, ya que se menciona el interés del director por el bienestar de todos los confinados y por impulsar importantes mejoras materiales para borrar la imagen que tenía el Reclusorio años atrás, pues, como bien se indica, “ya no es el penal que era antes, completamente abandonado y sucio”.⁵³ Esta última línea da pauta a la reflexión y, sobre todo, abre interrogantes que permiten cuestionar los discursos y las acciones penitenciarias en Veracruz.

En relación con la disciplina y orden al interior de la institución, es necesario señalar que hubo algunos reclusos que, gracias a su buena con-

⁵⁰ *Diario de Xalapa*, 8 de mayo de 1958.

⁵¹ *Diario de Xalapa*, 8 de mayo de 1958.

⁵² *Diario de Xalapa*, 8 de mayo de 1958.

⁵³ *Diario de Xalapa*, 8 de mayo de 1958.

ducta, eran elegidos por la Dirección como representantes de ésta para impartir “buenas costumbres a sus compañeros”, todo bajo la supervisión del tan citado director.⁵⁴ De lo anterior podría desprenderse que existieron algunos inculpados que contaron con ciertas facilidades y/o privilegios, permitiéndoseles, entre otras cosas, “disciplinar” a algunos otros.

Todos esos reos privilegiados, aquéllos que podían disciplinar, tenían un espacio específico en el área de dormitorios. Algunos los han llamado “presos de rango”, que tenían seguramente la *buen comida que se podía comer*, como indica la carta, es decir, sopa, tortillas, frijoles, verduras y, sobre todo, carne en buen estado. En contraste, se encuentran los denominados “erizos”, descritos como zombis que representaban en San Carlos el grueso de la población carcelaria, y que en cualquier penal contemporáneo son las personas que pueden ser definidas como *piltrafas humanas*. Para ellos quedaban las sobras de la comida y un caldo pintado, según el color del chile utilizado.⁵⁵

Al final de la susodicha carta los reclusos destacan, de nueva cuenta, las supuestas cualidades del director del penal y aplauden la decisión de las autoridades estatales de darle tan importante cargo. Lo definen como un hombre de limpios antecedentes, honrado, honesto, de brillantes actuaciones, así, por todas esas cualidades y actitudes los reos que firman no podían más que considerarse unos ingratos en caso de quejarse de su representante.⁵⁶ Son muchos los comentarios que se vienen a la mente tras leer la carta y sobre todo después de analizar cada una de las ideas que en ella se plasman; los argumentos y los constantes elogios al director del penal hacen que uno dude de la objetividad de la misma.

Los años pasaban, los directores iban y venían, las situaciones mejoraban, empeoraban, se olvidaban. Así, a finales de los años setentas,

⁵⁴ *Diario de Xalapa*, 8 de mayo de 1958.

⁵⁵ SCHERER GARCÍA, 1998, p. 50.

⁵⁶ “Por medio de estas líneas reciba usted nuestro digno Gobernador un afectuoso saludo, ya que tomo en cuenta que el señor Lic. Don María de Quirasco, es uno de los grandes valores para nuestro querido estado de Veracruz, al mismo tiempo le agradecemos mucho el nombramiento que otorgó a favor del C. Don Luis R. Murillo, que es un buen Director para nosotros, además es hombre de limpios antecedentes y honrado, fiel colaborador del Gobierno del Estado y su actuación es bastante brillante y nosotros los hombres sabemos lo que vale un hombre honesto y bueno y que vemos su obra constructiva, en pro de mejoramiento, no tenemos por qué quejarnos de él, seríamos unos ingratos [...]” *Diario de Xalapa*, 8 de mayo de 1958.

Rafael Hernández Ochoa, gobernador del estado de Veracruz, resaltaba con determinación los lineamientos presentados en el artículo 18 constitucional,⁵⁷ destacando la política penitenciaria de contenido social y humanista comprendida en el mencionado artículo.⁵⁸ Sin embargo, el mandatario estatal reconocía que debido a la amplitud del territorio veracruzano y su numerosa población, así como a los limitados recursos y la escasez de personal capacitado para el trabajo penitenciario, los programas de prevención y readaptación social estaban rezagados.⁵⁹

No es difícil corroborar, con ejemplos claros, el fracaso de las autoridades penitenciarias y del gobierno estatal al intentar establecer y sobre todo mantener un verdadero tratamiento de readaptación. De acuerdo con Ana Gamboa de Trejo, autora de *La pena de prisión (teoría y prevención)*, a pesar de contar con edificios nuevos o seminuevos, dotados con modernas instalaciones, las prisiones veracruzanas seguían arrastrando las mismas taras que años atrás: espacios que se construyeron para una determinada actividad eran, en el mejor de los casos, utilizados para establecer allí restaurantes o cualquier otro tipo de negocio en el que tuviera cabida la venta de droga o alcohol; el tratamiento penitenciario, tantas veces citado, se quedaba sólo en el papel, y los políticos se excusaban, como siempre, en la falta de presupuesto, la falta de personal, la falta de preparación, etc.,⁶⁰ pero nunca mencionaban su incapacidad, desinterés y falta de compromiso para atender, como las leyes indican, a quienes la sociedad ha expulsado de sí misma.

La década de 1970 se caracteriza por una serie contradicciones, esfuerzos, intentos, falta de recursos, entre otros factores, que desencadenaron la creación de una nueva legislación en el estado. Empero, es interesante ir más allá del discurso político, identificar lo que muchas veces antes he mencionado: qué tan cierto era el discurso, qué tanto éste estaba basado en la realidad.

⁵⁷ “Artículo 18: [...] Los gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.” *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2004, p. 23-24.

⁵⁸ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, t. XX, 1986, p. 11466.

⁵⁹ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, t. XX, 1986, p. 11466.

⁶⁰ GAMBOA DE TREJO, 2005, pp. 128-129.

Situaciones curiosas fueron una constante a lo largo de los casi sesenta años de vida del Reclusorio Central veracruzano, contradicciones discursivas, acciones por parte de las autoridades que buscaban mostrar una cara limpia de la prisión y que me llevan a narrar, no sin ironía, la entrega de 8 kilos y 700 gramos de carne de cerdo a la administración del Reclusorio, por parte de las autoridades municipales de Perote.⁶¹ Lo interesante de la donación no es la cantidad de carne, ni la carne misma, sino la procedencia de ésta: se sabe que fue un decomiso clandestino de carne y para darle un buen uso en lugar de simplemente tirarla, se decidió entregarla a los reos.⁶² Menciono esto porque, como hemos dicho, a lo largo de la década de 1970 el discurso oficial hizo énfasis en la buena alimentación, las acciones humanitarias y el idóneo tratamiento penitenciario.

La década de 1980 no está exenta de anomalías. Conforme avanza el tiempo las situaciones empeoraban, habían transcurrido ya treinta años desde el establecimiento de la penitenciaría estatal, por lo tanto, las condiciones al interior se agravaban cada día más. En 1986 aparece en el *Diario de Xalapa* una carta remitida por algunos presos del Reclusorio Central del Estado, que el periódico tituló “Horrores en Perote”. Una breve pero reveladora carta en la que se describía la situación al interior del penal y que algunos presos firmaron “jugándose el riesgo de sufrir brutales represalias”.⁶³ Una de las razones principales para presentar sus quejas ante los lectores de tan conocido periódico xalapeño fue denunciar las “irregularidades monstruosas”⁶⁴ que se vivían día a día en la prisión.

Según comentaron los remitentes de la carta, el director del penal, el capitán Ariño, brindaba a los sentenciados únicamente una sopa con agua al día, violando las garantías que todo preso tenía conforme a la ley; asimismo se hace mención de “aquelarres espantosos con los presos homosexuales”,⁶⁵ robos y demás situaciones.⁶⁶ Surge entonces la pre-

⁶¹ Archivo Municipal de Perote (en adelante AMP), caja s. núm., exp. s. núm., “Fortaleza de San Carlos”, Oficio No. 69, f. 1.

⁶² AMP, caja s. núm., exp. s. número, “Fortaleza de San Carlos”, Oficio No. 69, f. 1.

⁶³ *Diario de Xalapa*, 2 de marzo de 1986.

⁶⁴ *Diario de Xalapa*, 2 de marzo de 1986.

⁶⁵ *Diario de Xalapa*, 2 de marzo de 1986.

⁶⁶ *Diario de Xalapa*, 2 de marzo de 1986.

gunta: ¿dónde quedaban entonces los postulados del artículo 18 constitucional? Sobre todo tomando en cuenta los contrastes entre lo que ahí dentro se vivía y lo que los postulados contenidos en el entonces nuevo Código Penal Veracruzano dictaban.

A diferencia de la carta referida anteriormente, en 1986 los reos no limpiaron el nombre de su director, no llenaron de halagos a las autoridades administrativas del penal. Esta vez alzaron la voz en contra de las autoridades denunciando una “interminable lista de ilícitos por parte de las mismas”,⁶⁷ motivo suficiente por el que el *Diario de Xalapa* decidió ser vocero de “hombres que tuvieron el infortunio que los llevó a ser sentenciados”.⁶⁸ En estas últimas líneas no deja de resaltar la manera en la que este periódico se refiere ya no a los delincuentes, criminales o rebeldes, sino a los ahora infortunados hombres que habitaban San Carlos: ¿infortunados por las condiciones en las que hombres como el general Ariño los llevó a vivir o infortunados delincuentes que merecían esas condiciones después de haber matado, violado o secuestrado?

LOS ÚLTIMOS AÑOS

Es pertinente hablar de una última etapa de actividades al interior de la prisión, un pasado reciente, una historia que muchos escucharon, vieron o vivieron y que aún pueden contar y recordar sin dificultades. La década de 1990 podría haber sido una etapa de resultados, pues el establecimiento se había inaugurado cuarenta años atrás y el nuevo Código Penal Veracruzano se había promulgado unos cuantos años antes de dar inicio dicha década. Sin embargo, contrario a lo que las descripciones legislativas podrían indicar, la situación de la prisión veracruzana cada día se percibía más decadente.

El 12 de mayo de 1992, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)⁶⁹ emite la “Recomendación” 092/1992, denominada *Caso del Centro de Readaptación Social Fortaleza de San Carlos, en la ciudad*

⁶⁷ *Diario de Xalapa*, 2 de marzo de 1986.

⁶⁸ *Diario de Xalapa*, 2 de marzo de 1986.

⁶⁹ La CNDH se encuentra encargada de la protección y defensa de los derechos humanos en México [http://www.CNDH.org.mx/la_CNDH/anteced/antece.htm].

de Perote, en la cual se enlistan las carencias que de acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de la citada Comisión se identificaron en el Reclusorio Central del Estado. Las recomendaciones que presentó la CNDH fueron el resultado de la visita llevada a cabo los días 12 y 13 de marzo y 7 de abril del año mencionado. Para esas fechas se encontraban confinados 1 332 internos, de los cuales 1 310 eran hombres y sólo 22 mujeres.⁷⁰

A cargo de la seguridad de los delincuentes se encontraban 36 custodios, 30 hombres y seis mujeres, quienes laboraban 24 horas continuas por 48 horas de descanso; junto con ellos existían cuatro torres de vigilancia en las que se encontraba el personal armado de seguridad pública del estado.⁷¹

Es importante recordar que uno de los principales motores del reclusorio eran los talleres en los que los delincuentes debían trabajar y así poder ser reintegrados a la sociedad como personas útiles, empero, de la totalidad de la población varonil sólo trabajaban 89 internos, que representaban 6.68% del total;⁷² ninguna de las internas contaban en esa época con una actividad laboral designada específicamente para ellas y no podían compartir espacio con los varones, por lo que no realizaban ningún tipo de trabajo.

A pesar de los pocos reos que cumplieron con la práctica de una actividad laboral específica, existieron algunos otros con quehaceres designados por los directivos del recinto. Por ejemplo, en cada uno de los dormitorios se nombraba a un “oficial”, un recluso que debía alinear a sus compañeros para pasar lista, designar a la persona encargada de hacer la limpieza del dormitorio y recoger el dinero que se utilizaba para la compra de los implementos de limpieza. Asimismo, indicaba a los custodios quiénes de sus compañeros “transgredían el reglamento” y debían ser llevados al área de castigo; por último, cobraba mensualmente la cantidad de cinco mil pesos por interno para cubrir los gastos generados por el consumo de energía eléctrica, y lo recaudado lo entregaba a los directivos del penal.⁷³

⁷⁰ CNDH, 1992, p. 2.

⁷¹ CNDH, 1992, p. 9.

⁷² CNDH, 1992, p. 6.

⁷³ CNDH, 1992, p. 3.

Así como en los dormitorios se designaba a un reo para administrar diversas actividades, también en la cocina se contaba con el apoyo de 20 internos, quienes estaban a cargo del mantenimiento y elaboración de alimentos, pero sin recibir pago alguno por el trabajo desempeñado.⁷⁴ Al menos no un pago económico, pero seguramente eran otros los privilegios que se les conferían. Dormitorios, cocina y también el área médica contaban con el auxilio de algunos condenados; fueron tres los internos que tomaron el papel de enfermeros trabajando junto a los dos médicos que brindaban atención a 666 internos cada uno.⁷⁵

Respecto a las condiciones del recinto, no sorprende pero sí alarma leer las descripciones de los dormitorios a principios de la década de 1990. Según indica la CNDH, en todos ellos existía humedad por filtración de agua; los pisos y las paredes estaban agrietados, deteriorados; carecían de iluminación natural y la artificial se obtenía únicamente a través de dos focos y sólo estaban ventilados a través de la reja de entrada; la falta de sistema hidráulico en los cuartos daba como resultado un constante olor fétido en los dormitorios.⁷⁶ Asombra más saber que en tres de los dormitorios de la cárcel: 12, 13 y 37, los internos no tenían cama, lo que los obligaba a dormir en el piso sobre cobijas.⁷⁷

El resultado de todas las anomalías presentadas se hacía evidente en la salud de los confinados, pues, según la CNDH, los principales padecimientos eran las enfermedades respiratorias, las gastrointestinales y la hipertensión. Siendo las dos primeras causadas por la humedad de los dormitorios, la frialdad de los mismos y la mala alimentación que se proporcionaba a los internos. En 1992 se identificaron cinco internos con Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), los cuales convivían con el común de la población recluida durante el día. Por las noches sólo dos de ellos dormían en el área médica, mientras que los restantes compartían dormitorios comunes con reclusos sanos. Para evitar contagios y de manera rutinaria, cada ocho días se extraían muestras de sangre a 50 internos para determinar si tenían o no el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

⁷⁴ CNDH, 1992, p. 4.

⁷⁵ CNDH, 1992, p. 5.

⁷⁶ CNDH, 1992, p. 3.

⁷⁷ CNDH, 1992, p. 3.

A pesar de las condiciones de higiene y de conocer las afectaciones físicas que los reos podían tener, el servicio médico era cancelado los fines de semana, no se proporcionaba tratamiento para padecimientos crónicos y no existía un área determinada para el servicio odontológico, por lo que la consulta se llevaba a cabo en un pasillo anexo a la Dirección.⁷⁸ Por esta razón, los dos dentistas que prestaban el servicio al Reclusorio únicamente realizaban extracciones los días miércoles y viernes de 10:00 a 15:00 horas.⁷⁹

Pocos podríamos imaginar la clase de castigos que se imponían al interior de una institución que representa el castigo mismo, sin embargo, esta situación es la que dota de severidad a las acciones en contra de quienes ya estaban siendo penados. La segregación y el traslado de reos fueron medidas reglamentadas y utilizadas en distintos penales como herramienta idónea para salvaguardar la paz y orden en estas instituciones, pues, según indicaba la Dirección de Prevención y Readaptación Social, eran medios eficaces para garantizar la seguridad social.⁸⁰ Por lo tanto, todo delincuente catalogado como de alta peligrosidad⁸¹ que incurría en alguna falta durante su encierro era remitido a las áreas de segregación de los penales; el tiempo variaba según la falta y el comportamiento del delincuente.

Sobre esta situación, la CNDH pidió al Centro de Readaptación Social Fortaleza de San Carlos, Perote que las áreas de castigo fueran dotadas de: camas y ropa de cama para todos sus ocupantes, adecuada ventilación e iluminación tanto natural como artificial, servicios sanitarios con agua corriente y una higiene apropiada, recalcando que tales áreas debían reunir las condiciones de habitabilidad y proporcionárseles los mismos servicios que las demás zonas del penal.⁸²

Otro de los documentos expedidos por la CNDH fue el archivo identificado como: *CNDH/121/95/VER/P05452*, en el cual se presentaron

⁷⁸ CNDH, 1992, p. 4.

⁷⁹ CNDH, 1992, p. 5.

⁸⁰ CNDH, 1996, p. 3.

⁸¹ Los internos que por conducta observaban hechos ocurridos y reportes disciplinarios son considerados como “Altamente peligrosos”; son aquellos que cometen faltas graves como: homicidios, fugas, motines, lesiones, extorsión, robo y violación. CNDH, 1996, p. 3.

⁸² CNDH, 1996, p. 1.

declaraciones por parte de siete internos maltratados, cartas del director del penal, comentarios del subdirector técnico, así como evidencias diversas entre las que destacan: la carta del consejo técnico del establecimiento y los exámenes médicos realizados siete meses después de que los siete reos fueron acusados de intento de fuga. Las declaraciones que se presentan en este documento se caracterizan por actos de violencia, tortura y corrupción, que se describen de la siguiente forma:

El primer recluso comentó que fue sacado de su celda para ser conducido a la ya conocida área de castigo: el Trébol; ahí fue desnudado y metido a una celda donde el jefe de seguridad y custodia del penal, el señor Max, lo acusó de que planeaba fugarse. El reo acusado permaneció cuatro horas desnudo en la celda de castigo, tras este tiempo lo esposaron y lo condujeron a la dirección del penal para ser presentado ante el director; un largo recorrido inició en ese momento. En el área de gobierno⁸³ el jefe de custodia reinició el interrogatorio expresando: “más vale que me digas por la buena cómo intentabas fugarte, porque ahorita te va a ir peor”.⁸⁴ Lo más curioso de la situación es que el reo en cuestión no dormía en el departamento número 10, dormitorio en el que supuestamente se había encontrado el hueco por el cual se llevaría a cabo la fuga, sino en un dormitorio cercano al área del patio.

Un nuevo personaje de apellido Zenén entraba en escena: era el encargado de los traslados de reos a nivel estatal por parte de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Max, Zenén y dos personas más que trabajaban en el penal fueron los encargados de llevar a cabo la tortura del recluso en cuestión. Tortura que se describe de la siguiente manera:

Le vendaron los ojos, le esposaron las manos a la espalda y le amarraron las piernas a un poste. A continuación sintió que lo golpeaban con los puños en el estomago, en la cara y en la cabeza. Luego le bajaron la trusa y escuchó como el señor Zenén le decía: “Ahorita vas a ver hijo de la chingada que vas a decir toda la verdad” y oyó que dejaba caer al suelo algo pesado, que después comprendió que era una batería eléctrica. “Ahorita vas a ver cómo con estos toques vas a cantar lo que queremos”, le dije-

⁸³ Cuarto en el que se revisaba a los familiares antes de su ingreso al penal, localizado a la entrada del mismo.

⁸⁴ CNDH, 1996, p. 4.

ron. Entonces sintió como que el picaban los testículos con una aguja, y cree que le aplicaron toques eléctricos. Posteriormente lo enrollaron con una colcha y lo tiraron al suelo; sintió cómo una persona se le subía en el pecho y le echaba agua de cal por la nariz y la boca. Así lo tuvieron largo rato, preguntándole y golpeándolo hasta que se cansaron. Escuchó que el jefe de Seguridad y Custodia del centro, el señor “Max”, decía: “ya déjelo” pero también oyó otras voces que le decían “hijo de la chingada, ahorita te vamos a sacar, somos de la policía judicial y te vamos a desaparecer.”⁸⁵

La tortura no terminó en ese momento, pues se sabe que este hombre estuvo castigado durante 79 días: 67 de ellos en el Trébol⁸⁶ y 12 más en el cuarto que se destina para la revisión de la visita familiar. Los tres primeros días lo mantuvieron desnudo y sin alimento en una celda húmeda, fría y oscura y con nueve personas más. Gracias a sus amigos obtuvo una cobija y ropa.⁸⁷ A pesar de la crudeza con la que se presenta este castigo, la tortura cesó pero las amenazas no lo hicieron.

Otro de los reos acusado de intento de evasión, durante los golpes que le propinaron los elementos de seguridad del lugar, cayó de boca al suelo donde recibió un sinnúmero de patadas que ocasionaron que la sangre fluyera por la nariz y la boca; a pesar de la lesión lo mantuvieron entre dos y tres horas esposado en la biblioteca, posteriormente lo llevaron a una celda denominada “la preventiva” y ahí estuvo durante cinco días sin alimento, sin cobijas, y hasta el tercer día recibió la atención médica necesaria para poder ser reubicado durante 72 días en la “bodega 2”, otra celda de segregación con las mismas condiciones que el Trébol.⁸⁸ Otra variante en el castigo fue la acaecida a un sexto reo, al que también desnudaron, esposaron, golpearon, pero en este caso le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza con la que intentaban ahogarlo para obligarlo a hablar tan pronto la retiraban del rostro.⁸⁹

El tiempo de aislamiento oscilaba entre los dos meses y los 72 o 79 días, razón por la que algunos reos presentaron nuevos padecimientos, como

⁸⁵ CNDH, 1996, p. 4.

⁸⁶ Área de segregación constituida por tres estancias comunicadas por un pasillo, con una superficie de aproximadamente 6 por 10 metros, sin luz, ni servicios sanitarios.

⁸⁷ CNDH, 1996, p. 5.

⁸⁸ CNDH, 1996, p. 7.

⁸⁹ CNDH, 1996, p. 8.

hongos en los pies y enfermedades respiratorias. Cabe destacar el grado de *humanidad* que tuvieron las autoridades del penal, pues al último de los penados acusado, le perdonaron los golpes pues recientemente había sido operado de una hernia, únicamente lo mantuvieron sin ropa y sin alimento durante tres días en el Trébol, para después alimentarlo y darle ropa y que pudiera pasar sus 77 días de castigo en esa misma celda.⁹⁰

Un nuevo documento por parte de la CNDH salió a la luz el día 11 de junio de 1996: la *Recomendación 47/96* expresa con claridad nuevos conflictos al interior del Reclusorio estatal y se continúan haciendo recomendaciones a muchas de las anomalías presentadas en 1992. La razón principal por la que se llevó a cabo la visita por parte de la citada Comisión al Reclusorio, fue una llamada telefónica que se recibió en las oficinas de la misma, en la que un familiar de uno de los internos de San Carlos, en Perote, acusaba a las autoridades del penal de trasladar a diversos penales del estado sin justificación y sin brindar ninguna información a su familiar recluso.

Después de los golpes, toques eléctricos y los días de encierro, el director del penal amenazaba a los reclusos con la consigna de que durante diez meses serían enviados a la “Ruleta de la muerte”, sistema por el cual determinados internos, generalmente los considerados conflictivos, son trasladados continuamente de penal en penal para propiciar la pérdida de contacto con sus familiares y defensores, así como también para confundir sus expedientes hasta perderlos.⁹¹ Situación que evidentemente perjudicaba al reo en el tiempo de su condena, pues al perder el contacto con aquéllos y extraviarse su expediente, quedaba sin protección alguna y a expensas de las autoridades de los distintos penales.

Castigos tan crueles como las condiciones físicas del recinto, permiten identificar el deterioro que año tras año se hizo más evidente en el proyecto penitenciario más importante de Veracruz. Sin llegar a analizar los últimos años de vida del Reclusorio estatal, pero después de haber identificado los momentos, situaciones y circunstancias de mayor relevancia a lo largo de más de tres décadas, es posible emitir conclusiones en torno

⁹⁰ CNDH, 1996, p. 10.

⁹¹ CNDH, 1996, p. 5.



Foto 4. Vista actual de las estatuas en piedra de los soldados catalanes Francisco Ferrer y Jaime Castel. Autor: Cristina del C. Solís Reyes, julio de 2008.

a esta institución. Finalmente, el 27 de marzo de 2007, se llevó a cabo la clausura de este recinto; pasado el desalojo de reos, el gobernador Fidel Herrera Beltrán entregó el inmueble al presidente municipal de Perote, Gilberto Hipólito Castillo Arcos,⁹² cerrándose así un capítulo más en la vida de la fortificación.

CONCLUSIONES

Como expresé en la introducción, el objetivo de este artículo va más allá de centrar los ojos en las expresiones criminales; desde luego, párrafo a párrafo el crimen se hacen presente, sin embargo, no como objeto de estudio, sino como ese acto que Michael Foucault reconoce debe ser modificado por medio de una determinada institución, establecida sobre técnicas especiales y espacios adaptados para ello: la cárcel.

Cabe cuestionar después de lo aquí referido, si el Reclusorio Estatal veracruzano se encontraba establecido sobre esas técnicas especiales que permiten instaurar una prisión. Los resultados son evidentes. Sergio García Ramírez, en su obra *La prisión*, alude de manera concreta a los espacios penitenciarios que se han adaptado como tales pero que en el momento de su origen no se pensaron para ello. García Ramírez los describe como “edificios que fueron construidos con diversos diseños y luego incorporados, a fuerza de calzador, a la misión carcelaria: conventos, fortalezas, casas habitación mejor o peor adaptadas, cuando no simples socavones, corrales, oquedades”.⁹³ Lo anterior, sin lugar a dudas, repercute en el funcionamiento de los recintos, en este caso repercutió en el desarrollo de las dinámicas cotidianas al interior de la penitenciaría estatal y, asimismo, en las reacciones y acciones de quienes se encontraron reclusos en el lugar.

El establecimiento del Reclusorio Central del Estado de Veracruz se llevó a cabo dentro de un ánimo de mejora de las condiciones penitenciarias: Veracruz estrenaba Código Penal, a la vez que se hacían cada vez más evidentes las fallas en las distintas cárceles del estado. Por lo tanto, y con la finalidad de desalojar espacios en las demás prisiones para dar un trato

⁹² Véase <http://impreso.milenio.com/node/7078728>.

⁹³ GARCÍA RAMÍREZ, 1975, p. 72.

más humanitario a los reos, evitar evasiones y cumplir los postulados del Código Penal de 1948, la penitenciaria del estado inició actividades haciendo caso de todos y cada uno de los puntos que la nueva legislación indicaba. Sin embargo, el tiempo, los recursos y las autoridades no fueron los mejores aliados del recinto, así, al pasar de los años, los postulados se fueron olvidando, las reformas se hicieron cada vez menos evidentes y el reclusorio se fue deteriorando en todos los sentidos.

Siendo las autoridades las que emitieron propuestas, leyes y reformas en pro de la readaptación de los delincuentes, consterna saber que fueron ellas mismas la que quebrantaron su propio sistema: con autoritarismo y corrupción, protegiendo intereses personales e ignorando las diversas legislaciones, dieron paso a anomalías, carencias, dobles mensajes, discursos contrastantes con los hechos, incongruencias entre el decir y el hacer; asombra saber que estas autoridades castigan los hechos que transgreden las leyes en las calles sin tomar en cuenta que son ellas mismas las que llegan a practicar dichas transgresiones al interior de las cárceles.

Las dimensiones del Reclusorio Central del Estado, como proyecto, sobrepasaron las posibilidades y los recursos con los que el gobierno contaba, y el tiempo fue un importante factor para el resquebrajamiento de este recinto hasta su colapso. No me aparto de la condición humana de los delincuentes, pero sí crítico los extremos que se han alcanzado en las prisiones mexicanas. Creo en el equilibrio y puedo observar que es ése el elemento que falta en el sistema penitenciario mexicano, pues un día se busca establecer la mejor de las cárceles, se plantea un proyecto de grandes dimensiones, se sustenta en las leyes, pero las dimensiones del proyecto y los objetivos del mismo no llegan nunca a concretarse en los hechos.

BIBLIOGRAFÍA

ANDERSON, Rodney D.

1986 "Las clases peligrosas: crimen y castigo en Jalisco, 1894-1910", *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. 7, núm. 28.

BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Carmen (comp.)

1986 *Estado de Veracruz: Informes de sus gobernadores, 1826-1986*, Gobierno del Estado de Veracruz, Xalapa, 22 ts.

CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl

1974 *Derecho Penitenciario: Cárcel y penas en México*, 2a ed., Porrúa, México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2004 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Porrúa, México.

CRUZ BARRERA, Nydia

2003 “Seguridad pública y estrategia social en la modernización de Puebla, siglo XIX”, en Miguel Ángel Cuenya Mateos (coord.), *Cabildo, sociedad y política sanitaria en la ciudad de Puebla, 1750-1910*, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología/Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma de Puebla/Dirección General de Fomento Editorial-Puebla, Puebla.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

1992 “Reglamento de los Centros de 1992 Readaptación Social del Estado de Veracruz”, Gobierno del Estado, Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación, Xalapa.

ESPINOZA PATRICIO, Guillermo Iván

2006 *Descripción detallada del Centro de Readaptación Social: Fortaleza de San Carlos, Perote*, Dirección General de Prevención y Readaptación Social, Xalapa.

FOUCAULT, Michel

2005 *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, 34a ed., Siglo XXI, México.

GAMBOA DE TREJO, Ana

2005 *La pena de prisión: teoría y prevención*, Universidad Veracruzana, Xalapa.

2010 “Comentarios al nuevo Código Penal de Veracruz”, en *Letras Jurídicas*, febrero [en línea: <http://letrasjuridicas.com/Volumenes/9/gamboa9.p>].

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio

1975 *La prisión*, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México, México.

1993 *El sistema penal mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México.

GIDI VILLAREAL, Emilio

1991 *Guía legislativa del Estado de Veracruz 1917-1990*, Gobierno del Estado de Veracruz/Secretaría de Educación y Cultura, Xalapa.

GÓMEZJARA, Francisco (coord.)

1997 *Enciclopedia Municipal veracruzana: Perote*, Gobierno del Estado de Veracruz, Veracruz

HELLER, Agnes

1985 *Historia y vida cotidiana*, Grijalbo, México.

- HERNÁNDEZ PALACIOS, Esther (coord.)
 2010 *Fortalezas históricas de Veracruz*, Gobierno del Estado de Veracruz, Xalapa.
- MELOSSI, Dario y Massimo PAVARINI
 2003 *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, Siglo XXI, México.
- MUTIS JARAMILLO, Álvaro
 1997 *Diario de Lecumberry*, 2a ed., Alfaguara, México.
- PADILLA ARROYO, Antonio
 1993 “Pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México”, *Secuencia*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, septiembre-diciembre, núm. 27.
 2001 “Influencias ideológicas en el pensamiento penitenciario mexicano” *Historia y grafía*, Departamento de Historia, Universidad Iberoamericana, México, núm. 1.
 2001 *De Belem a Lecumberry: pensamiento social y penal en el México decimonónico*, Archivo General de la Nación, México, 2001.
- PAVARINI, Massimo
 1996 *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. 5a ed., Siglo XXI, México.
- PICCATO, Pablo
 1997 “La construcción de una perspectiva científica: miradas porfirianas a la criminalidad”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, vol. XLVII, núm. 1, pp. 133-181.
 2010 *Ciudad de sospechosos: crimen en la Ciudad de México, 1900-1931*, Publicaciones de la Casa Chata/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México.
- RAMÍREZ LAVOIGNET, David
 1975 *Testimonios para una historia de Perote*, Editora de Gobierno del Estado, Xalapa.
- SÁNCHEZ GALINDO, Antonio
 2001 *Antología de derecho penitenciario y ejecución penal*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México.
- SCHERER GARCÍA, Julio
 1998 *Cárceles*, Alfaguara, México.
- SPECKMAN GUERRA, Elisa
 1997 “Las flores del mal. Mujeres criminales en el Porfiriato”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, vol. XLVII, núm. 1, pp. 183-229.
 2002 “El cruce de dos ciencias: conocimientos médicos al servicio de la criminología (1882-1901)”, en Laura Cházaro (ed.), *Medicina, ciencia y*

sociedad en México, siglo XIX, El Colegio de Michoacán/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Zamora, Michoacán.

URÍAS HORCASITAS, Beatriz

2005 “Locura y criminalidad: degeneracionismo e higiene mental en el México posrevolucionario, 1920-1940”, en Claudia Agostini y Elisa Speckman (eds.), *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

ZÚÑIGA BRAVO, Federico

2005 *Juguemos a ser papá y mamá: Un estudio de caso en el Penal de Perote, Veracruz*, tesis de Licenciatura, Facultad de Antropología, Universidad Veracruzana, Xalapa.

ZENIL Y MARTÍNEZ, Leonardo

1998 “Memoria que rinde el Jefe Político del Cantón de Chicontepec al C. Gobernador del Estado de Veracruz. 1ero. de enero de 1883”, en José Velasco Toro y Soledad García Morales (coords.), *Memorias de jefes políticos y autoridades del régimen porfirista, 1883-1911. Estado de Veracruz*, t. I, Universidad Veracruzana, Xalapa.

FILMES CONSULTADOS

CAZALS SIENA, Felipe (dir.)

1975 *El apando*, con Manuel Ojeda, Salvador Sánchez, María Rojo y Delia Casanova, Zima Entertainment.

RIPSTEIN Y ROSEN, Arturo (dir.)

1976 *Lecumberri, el Palacio Negro*, con Emilio Ebergenhy y Tomás Pérez Turrent, Séptimo Arte.

PÁGINAS WEB

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH):

“Antecedentes” [<http://www.cndh.org.mx/lacndh/anteced/antece.htm>].

“Caso del Centro de Readaptación Social Fortaleza de San Carlos, en la Ciudad de Perote, Ver. Recomendación 092/1992” [<http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp>].

“Caso de traslados injustificados en los centros de readaptación social del Estado de Veracruz. Recomendación 47/96” [<http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp>].

“Caso de los golpes y el maltrato cometidos en contra de internos del Centro Regional Fortaleza de San Carlos, en la ciudad de Perote, Veracruz. Recomendación 21/96” [<http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp>].

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española [<http://buscon.rae.es/draeI/SrvltGUIBusUsual?LEMA=cuerda&origen=RAE>].